

ESCANEAR

Señora
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS
De mi consideración:

FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA, en mi calidad de Presidente de la compañía "**BPE ELECTRONIC CIA. LTDA**" (exp. 94410), subrogando al Gerente General, me dirijo a usted, remitiendo copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones otorgada ante la Notaria Décima Primera del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el día veinte y cuatro de enero del dos mil doce, contentiva de la cesión de participaciones suscitada en la compañía, y que se dio de la manera que expreso:

El señor **XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG**, socio de "**BPE ELECTRONIC CIA. LTDA**" cedió y transfirió **TRECE MIL SEISCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES** de un dólar de valor nominal cada una, que poseía en la compañía de la siguiente manera:

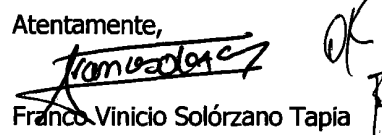
Al señor **FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA**, DIEZ MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES, y, a la señora **MARCIA ELIZABETH ASTUDILLO VINUEZA**, TRES MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES.

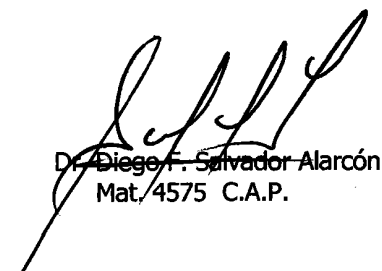
Cedentes y cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Notificaciones recibiré en el estudio jurídico Conlecorp ubicado en la Amazonas 477 y Roca Of. 410. Telef.: 2236327

Firmo con mi Abogado patrocinador.

Atentamente,


Franco Vinicio Solórzano Tapia
Presidente
BPE ELECTRONIC CIA. LTDA


Dr. Diego F. Salvador Alarcón
Mat. 4575 C.A.P.

Q.
\$ 1,00

SUPERCÍAS QUITO
30/JAN/2012 11:36 CAU

Cesiones registradas
\$ 31/01/2012 (2)



Notaria Décima Primera



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA BPE ELECTRONIC CIA. LTDA

QUE OTORGAN:

**XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG Y
JULIA DEL NIÑO JESUS CARRERA**

A FAVOR DE:

**FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA Y
MARCIA ELIZABETH ASTUDILLO VINUEZA**

CUANTIA: US\$ 13.600.00

Di: 4 COPIAS

F.G.

ESCRITURA NÚMERO: NOVENTA Y CUATRO (94)

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de enero del año dos mil doce, ante mí, ABOGADA CECILIA BUITRÓN HERMOSA, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO (E), según acción de personal cinco seis siete guión DNP, del Consejo de la Judicatura de Transición del treinta de agosto del dos mil once, comparecen por una parte en calidad de CEDENTES, los cónyuges XAVIER NAZARIO

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

FLORES SUIMANG Y JULIA DEL NIÑO JESUS CARRERA, cada uno por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA, por sus propios derechos y a nombre y en representación de su cónyuge la señora MARCIA ELIZABETH ASTUDILLO VINUEZA, conforme lo justifica con la copia certificada del Poder General que se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, por una parte y por sus propios derechos, los cónyuges señores XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG y JULIA DEL NIÑO JESUS CARRERA, autorizando expresamente la presente cesión de participaciones, a quienes se le denominará en lo posterior como LOS CEDENTES; y, por otra parte: el señor FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA, por sus propios derechos, y en representación de su cónyuge la señora MARCIA ELIZABETH ASTUDILLO VINUEZA, conforme se desprende de la copia certificada del PODER GENERAL, que se agrega como habilitante, a quienes se les denominará como LOS CESIONARIOS Todos los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, quienes



Notaria Décima Primera



intervienen libre y voluntariamente, celebrando el presente Contrato de Cesión de Participaciones Sociales. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública otorgada el veintiuno (21) de febrero del dos mil tres (2003), ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor GABRIEL TERAN GUERRERO, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciocho (18) de marzo del mismo año, con un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se constituyó la compañía "BPE ELECTRONIC CIA. LTDA." b) Mediante Escritura Pública, celebrado el siete (7) de Enero del dos mil ocho, ante la Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, quince (15) de enero del dos mil ocho (2008), el señor LUIS OSWALDO CARRERA PINTO, cedió a favor de los señores: XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG, y, FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA, el ciento por ciento de sus participaciones que éste mantenía en la compañía BPE ELECTRONIC CIA. LTDA., ciento veinte (120) participaciones de un dólar cada una; y sesenta (60) participaciones de un dólar cada una, respectivamente. c) Mediante Escritura Pública, celebrado el ocho (8) de julio del dos mil ocho ante el Notario Octavo, del cantón Quito, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiuno (21) de Noviembre del dos mil ocho (2008), se procedió a celebrar la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, mediante la cual se elevó dicho capital a la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 4.000,00). d) Mediante Escritura Pública, celebrado el veintinueve (29) de marzo del dos mil once, ante el

Notario Octavo del cantón Quito, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el tres (3) de Mayo del dos mil once (2011), se procedió a celebrar la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE STATUTOS mediante la cual se elevó dicho capital a la suma de TREINTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 34.000,00). e) Mediante acta de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS celebrada el día doce de enero del año dos mil doce, que en copia certificada se agrega como habilitante, los socios por unanimidad resolvieron autorizar al señor XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG, ceda DIEZ MIL DOSCIENTAS (10.200) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una, a favor del socio señor FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA y TRES MIL CUATROCIENTAS (3.400) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una, a favor de la señora MARCIA ELIZABETH ASTUDILLO VINUEZA, quien fue admitida como nueva socia de la compañía. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes los cónyuges señores XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG y JULIA DEL NIÑO JESUS CARRERA, por los derechos que tienen, ceden y transfieren a favor de los señores FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA y MARCIA ELIZABETH ASTUDILLO VINUEZA,, TRECE MIL SEISCIENTAS (13.600) PARTICIPACIONES de un valor nominal de un dólar de valor cada una, de la siguiente manera: a) AL SEÑOR FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA, DIEZ MIL DOSCIENTAS (10.200) PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA UNA; b) A la señora y





Notaria Décima Primera



MARCIA ELIZABETH ASTUDILLO VINUEZA, TRES MIL CUATROCIENTAS (3.400) PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA UNA. En tal virtud los cesionarios pagan a los cedentes un dólar por cada una de las participaciones que le han sido cedidas, ya que este es valor nominal de cada una de ellas. Se incluyen en esta cesión todos los derechos, privilegios y obligaciones de acuerdo con la ley; presentes los cesionarios, aceptan la cesión de las participaciones que se realiza a través de este instrumento. Se inscribirá esta cesión en el libro respectivo de la compañía, así mismo se sentará razón de este instrumento al margen de la inscripción original, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento trece y veintiuno de la Ley de Compañías. Se agrega además como documento habilitante, copia certificada del ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS de la compañía BPE ELECTRONIC CIA. LTDA., celebrada el día doce de enero del año dos mil doce, mediante la cual se autoriza al cedente la cesión de participaciones que contiene la presente escritura pública. La cuantía de es de trece mil seiscientos dólares. El Doctor Diego Fabián Salvador Alarcón, queda expresamente autorizado para realizar todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firmada por el Doctor Diego Fabián Salvador Alarcón, Abogado con matrícula profesional número cuatro cinco siete cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y

leída que les fue íntegramente la presente por mi la Notaria, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG

C.C. 170531724-8



JULIA DEL NIÑO JESUS CARRERA

C.C. 170735119-1



FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA

C.C. 060099260-6



AD. LECTILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

OCORRER DE CIUDADANIA No. 170531724-4

FLORES SUIMANG JAVIER NAZARIO
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
28 JULIO 1963
PICHINCHA/QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1963

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

OCORRER DE CIUDADANIA No. 170531724-4

FLORES SUIMANG JAVIER NAZARIO
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
28 JULIO 1963
PICHINCHA/QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1963

REN. 0471651

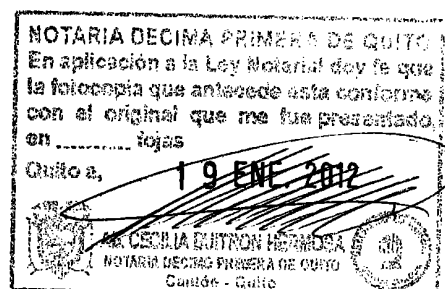
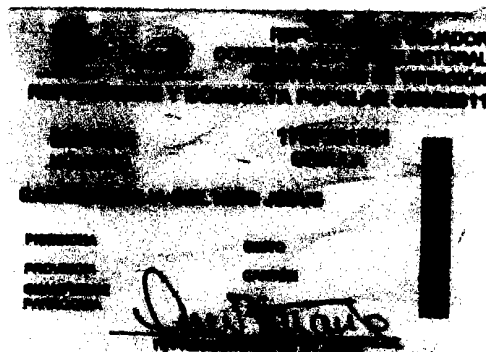
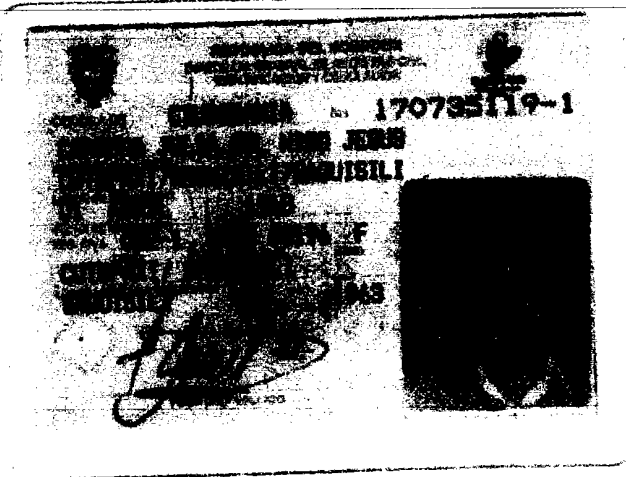
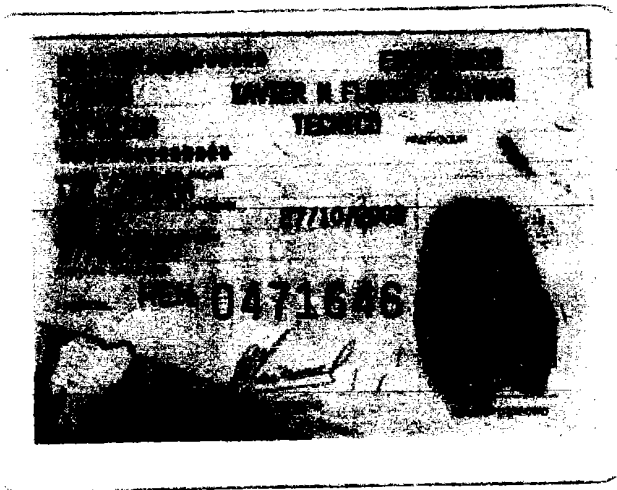


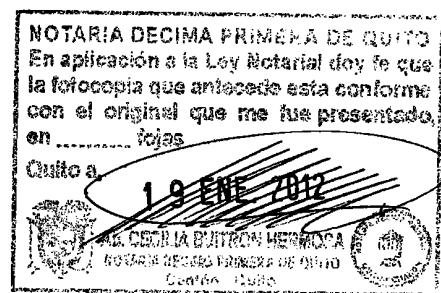
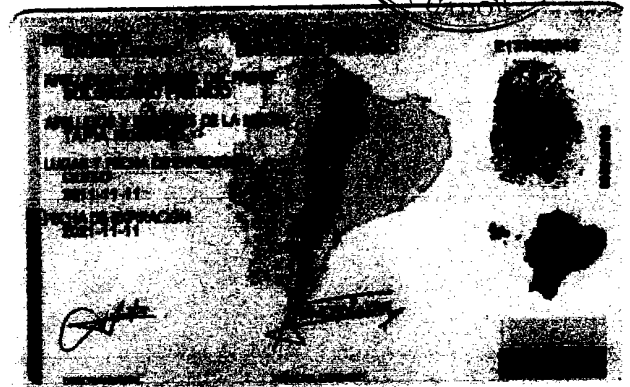
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

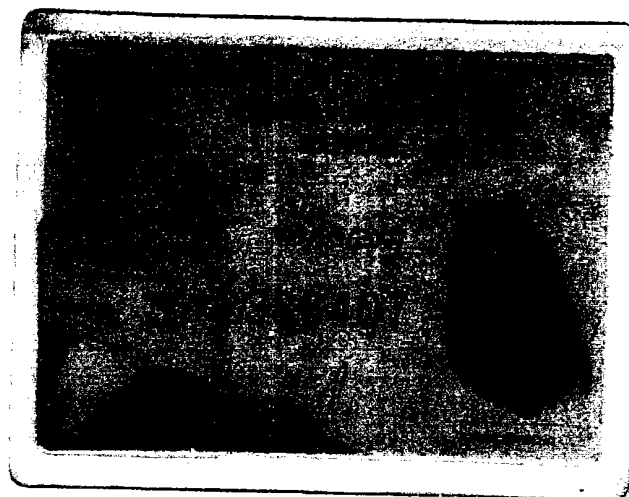
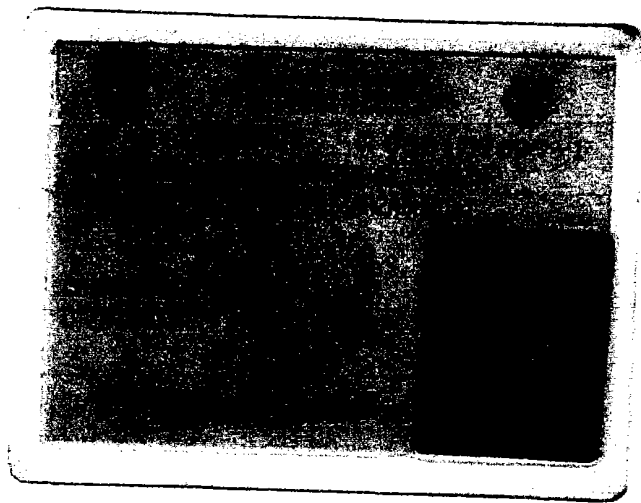
Referendum y Consulta 7-May-2011
170531724-4 - 302 - 0037
FLORES SUIMANG JAVIER NAZARIO
PICHINCHA/QUITO
LA MAGDALENA
REGIONAL ELECTORAL
SECCION 30,40 Contador 8 Total 38,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023
23 10432 12/09/2011 15:04:38

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial doy fe que
la fotocopia que antecede esta conforme
con el original que me fue presentado,
en _____ folios
Quito, 19 ENE 2012
[Signature]
Ab. CECILIA DUTRON NERMAGA
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
Quito - Quito









REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

103-0009
NÚMERO

0601596091
CÉDULA

ASTUDILLO VINUEZA MARCIA
ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
SENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que
la fotocopia que antecede esta conforme
con el original que me fue presentado
en fecho
Quito a
19 ENO 2012
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
Cantón - Quito

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



cualquier medio, etcétera. d) Los de en ~~arrendamiento~~.
e) Suscriba escrituras públicas de ^{mutuo - ECUADOR} promesa de
compraventa, donación, compra, venta,
rectificadorias, ampliatorias, cesiones de derechos
fiduciarios, resciliaciones, cancelaciones de
hipoteca, constituciones de hipoteca, fideicomisos
mercantiles, y en general cuantos actos y contratos
sean necesarios para administrar sus bienes, o
comprar otros f) Suscriba contratos de arriendo de
los bienes inmuebles de propiedad de la Mandante,
fije sus condiciones de pago, determine su canon de
arrendamiento, cobre pensiones y extienda los
recibos de cancelación de los mismos. g) Reciba o
de dinero a mutuo, en depósito a cualquier título,
aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u
otras cauciones. h) Judicial o extrajudicialmente
cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren
a la Mandante por cualquier razón o título, reciba
dichas sumas de dinero, confiera recibos, otorgue
cancelaciones de finiquitos. i) Aperture cuentas
corrientes, de ahorros o maneje las ya existentes
de propiedad de la Mandante en bancos o cualquier
institución Financiera o de crédito y la administre
en toda la extensión de la palabra. j) Solicite
préstamos a instituciones bancarias, o a personas
particulares. k) Gire cheques, letras de cambio,
pagarés, y en general todos aquellos documentos que
constituyan título ejecutivo, los ceda o endose,

los acepte o proteste. l) Intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales, y en todos aquellos permitidos por la ley. m) Constituya, modifique, disuelva, fusione, transforme y liquide sociedades, compañías o empresas de cualquier naturaleza, ejercite los derechos y obligaciones que le corresponda entre otros, representar a la Mandante en juntas generales de socios, accionistas o de directorio, y tome las decisiones pertinentes de acuerdo a las leyes respectivas. n) Compre acciones o participaciones en empresas establecidas. o) Acepte o repudie herencias, donaciones o asignaciones, suscribiendo los escritos, ~~documentos~~ o escrituras que fueren necesarios para éste fin. p) Cobre las remuneraciones u honorarios que le correspondan, firmando los respectivos roles de pago, recibos o facturas que fueren del caso. q) El Mandatario queda facultado para delegar el presente poder en todo o en parte a una persona de su entera confianza. r) Presente y conteste demandas, interponga toda clase de recursos como el de apelación, de hecho, de casación y en general todo escrito que sea necesario en defensa de los intereses de la Mandante, para lo cual deberá delegar mediante Poder de Procuración judicial a un abogado en libre ejercicio profesional. Queda mi Mandatario debidamente investido de las más amplias

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



facultades inherentes a los Apoderados Generales, inclusive las especiales, de tal manera que la falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. El presente Poder tiene el carácter de indefinido hasta que sea legalmente revocado. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas que son de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que el compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Angel Elías Chango, Abogado con matrícula profesional número diez mil setecientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por mi el Notario en todo su contenido, se ratifica y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

Marcia Elizabeth Astudillo Vinuesa 0601596091
MARCIA ELIZABETH ASTUDILLO VINUEZA

426
10/6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAL
 CIUDADANÍA 060159609-1
 ASTUDILLO VINUEZA MARCIA ELIZABETH
 CHIMBORAZO RIOSAMBA LIZARZABURU
 30 JUN 1965
 002 0045 01133
 CHIMBORAZO RIOSAMBA LIZARZABURU
 LIZARZABURU

ECUATORIANA V4343V4242
 CASERO FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA
 SECUNDARIA BUEHADER DOMESTICOS
 VICTOR ASTUDILLO
 PIEDAD VINUEZA
 QUITO 09/05/2007
 0970572018
 REN 2386407
 ECH

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 103-0009 NÚMERO 0601596091 CÉDULA
 ASTUDILLO VINUEZA MARCIA ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA
 F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

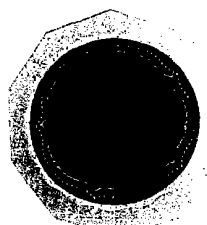
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de una PODER GENERAL, que otorga MARCIA ELIZABETH ASTUDILLO VINUEZA, a favor de FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Dr. Fernando Polo Elmir
 NOTARIA 27
 QUITO - ECUADOR

FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede es fiel compulsa del documento que me fue presentado.
 en 3 fojas
 Quito a, 19 ENI 2012
 Ab. CECILIA BUITRON HERMOZA
 NOTARIA DECIMA PRIMERA
 Cantón - Quito





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA BPE ELECTRONIC CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a 12 de enero del año dos mil doce, a las 16H00, en la Sala de Sesiones de las Oficinas de la Compañía BPE ELECTRONIC CIA. LTDA." ubicadas en la Av. Amazonas No. N36-180, Edificio Unicornio II, Piso 15, Oficina No. 1505, se reunieron los socios: **XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG**, poseedor de **TRECE MIL SEISCIENTAS (13.600)** participaciones sociales de un valor de un dólar cada una; y, **FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA**, poseedor de **VEINTE MIL CUATROCIENTAS (20.400) participaciones sociales de un valor de un dólar cada una;**

Por encontrarse representada la totalidad del capital suscrito y pagado, los presentes al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para tratar los siguientes puntos:

1.- RENUNCIA AL DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES SOCIALES, ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

Preside la sesión el señor **FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA**, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretaria, la señora Gerente General **MARCIA ELIZABETH ASTUDILLO VINUEZA**. Una vez ratificada la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, atenta la resolución adoptada se declara formalmente constituida la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**, en Sesión Universal, por lo que el Presidente dispone se proceda a conocer el orden del día acordado.

1.- RENUNCIA AL DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES SOCIALES, ADMISIÓN DE NUEVO SOCIO Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

Toma la palabra el señor **XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG**, socio de la compañía, para comunicar que él, tiene la voluntad de transferir todas sus participaciones sociales (**TRECE MIL SEISCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA**) que posee en la compañía, en favor de otras personas, o del socio que quiera adquirirlas, siendo necesario consultar previamente si el socio **FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA**, desea hacer uso de su derecho preferente para adquirir las participaciones que se pretenden ceder. Siendo un derecho previsto en la Ley de Compañías, la señora Gerente General consulta al socio **FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA**, si desea hacer uso del derecho preferente, quien manifiesta, su deseo de ejercer el derecho preferente, por lo que decide adquirir **DIEZ MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES**, de un valor de un dólar cada una. Adicionalmente, los socios por unanimidad, resuelven aceptar como nueva socia a la señora **MARCIA ELIZABETH ASTUDILLO VINUEZA**, Actual Gerente General de la compañía, quien igualmente, manifiesta su deseo de adquirir **TRES MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES**, de un valor de un dólar cada una., que se han puesto a la venta por parte del señor **XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG**.

La junta General de Socios, decide por unanimidad conceder la Autorización prevista en el Art. 113 de la Ley de Compañías, al socio **XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG**, a fin de que proceda a ceder el total de sus **TRECE MIL SEISCIENTAS PARTICIPACIONES** sociales de que es dueño en la compañía **BPE ELECTRONIC CIA. LTDA.**, a favor de **FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA**, y, **MARCIA ELIZABETH ASTUDILLO VINUEZA**, e inclusive le autoriza para que otorgue la escritura pública de cesión de participaciones .

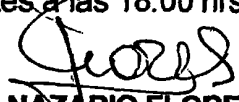
Atenta la resolución adoptada el señor **XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG**, expresa su voluntad de transferir las **DIEZ MIL DOSCIENTAS (10.200)** participaciones sociales que posee en la compañía **BPE ELECTRONIC CIA. LTDA**, cuyo valor nominal es de **UN DÓLAR CADA UNA**, a favor del señor **FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA**, quien paga la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$. 10.200,00)** por esta transacción.

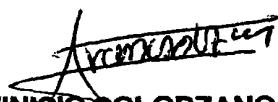
Así también el señor **XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG**, expresa su voluntad de transferir **TRES MIL CUATROCIENTAS (3.400)** participaciones sociales que posee en la compañía **BPE ELECTRONIC CIA. LTDA**, cuyo valor nominal es de un dólar cada una, a favor de la señora **MARCIA ELIZABETH ASTUDILLO VINUEZA**, quien paga la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$. 3.400)** por esta transacción.

Luego de un intercambio de opiniones entre los socios asistentes, por unanimidad, se resuelve aprobar las transferencias de participaciones sociales antes indicadas, en la proporción y en favor de las personas mencionadas. En tal virtud **EL CEDENTE** expresa haber recibido de **LOS CESIONARIOS**, las sumas antes indicadas, equivalentes al valor nominal de las participaciones sociales transferidas a favor de ellos.

Adicionalmente **EL CEDENTE** se compromete a celebrar con **LOS CESIONARIOS** un contrato por escritura pública de cesión de participaciones sociales, que cumpla con todos los requisitos y formalidades previstos en la Ley.

Por no haber otro punto que tratar se concede un receso de una hora para la elaboración del acta, la misma que luego de ser leída por la Secretaría es aprobada por unanimidad, sin modificaciones y suscrita por todos los socios asistentes a las 18:00 hrs., se levanta la sesión.


XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG
SOCIO

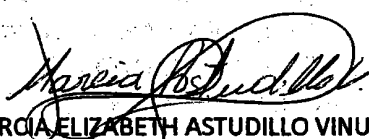

FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA
SOCIO - PRESIDENTE


MARCIA ELIZABETH ASTUDILLO VINUEZA
GERENTE GENERAL - SECRETARIA

91



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BPE ELECTRONIC CIA. LTDA. CELEBRADA EL 12 DE ENERO DEL AÑO 2012, ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA.


MARCIA ELIZABETH ASTUDILLO VINUEZA

C.C. 060159609-1

GERENTE GENERAL

Se otorgó ante mi Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera del cantón Quito (E), en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA BPE ELECTRONIC CIA. LTDA., otorgada por XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG Y JULIA DEL NIÑO JESÚS CARRERA a favor de FRANCO VINICIO SOLORZANO TAPIA Y MARCIA ELIZABETH ASTUDILLO VINUEZA, firmada y sellada en Quito, a diecinueve de enero del año dos mil doce.-



AB. CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

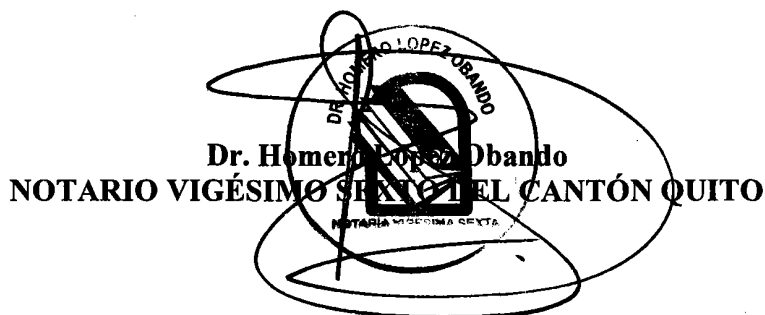




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "BPE ELECTRONIC CÍA. LTDA.", de fecha 21 de Febrero del 2.003; de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, celebrada en la Notaría Décimo Primera del cantón Quito, el 19 de Enero del 2.012, mediante la cual, el señor XAVIER NAZARIO FLORES SUIMANG, cede a favor del señor FRANCO VINICIO SOLÓRZANO TAPIA, DIEZ MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES (10.200); y, a favor de la señora MARCIA ELIZABETH ASTUDILLO VINUEZA, TRES MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES (3.400).- Quito, a 23 de Enero del 2.012.- (L.S.)





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 814 del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de marzo del dos mil tres, a fs. 712, tomo 134, correspondiente a la constitución de la Compañía **"BPE ELECTRONIC CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el diecinueve de enero del dos mil doce, ante la Notaria Décima Primera del cantón (E).- Quito, veinticuatro de enero del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/

